 <p>PERSONERÍA DE YUMBO</p>	RESOLUCIÓN FO-GE-06	Versión: 04
		Fecha: Julio 30 de 2024
		Página 1 de 2

**RESOLUCION No. 400. 04. 01-110-2026
(17 de Junio del 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA”

El Personero del Municipio de Yumbo- Valle, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial la conferida en los artículos 168 y 181 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 4, 5 y 6 del Acuerdo Municipal No. 026 de 2 de diciembre de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal 004 de febrero 05 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que la Personería Municipal de Yumbo requirió contratar mediante un proceso de selección de mínima cuantía MC-PMY-004-2026 a una persona jurídica o natural para dar cumplimiento a la satisfacción de la necesidad de **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE LA UPS CENTRAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA LA VIGENCIA 2026”**

Que como resultado del proceso anterior el 10 de junio de 2026 se suscribió el contrato ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 400.12.04.040-2026 con el representante legal, señor JHON STEVEN RIASCOS CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.302.523 de Yumbo, de la CASA AGRARIA DEL PACÍFICO SAS NIT 900741359-2 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 4.746.503).

Que, el contrato tiene por objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DIAGNOSTICO DE LA UPS CENTRAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO PARA LA VIGENCIA 2026”**.

Que el plazo de ejecución del contrato, para el ítem de mantenimiento, será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del mismo, y hasta el 30 de junio de 2026. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que las pólizas solicitadas por la Personería Municipal de Yumbo en los documentos de la invitación y estudios previos del proceso MC-PMY-004-2026 requiere el amparo de los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:


Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más

Que para la ejecución del contrato y con el fin de garantizar el cubrimiento de los riesgos y los amparos solicitados en la ejecución y liquidación del contrato, la empresa contratista allegó a este despacho la **“POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES – DECRETO 1082 DE 2015 – 45-44-101175738**, expedida por ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha 11 junio 2026, con ASEGURADO/BENEFICIARIO a la Personería Municipal de Yumbo, NIT.805.000.348-8 y TOMADOR / GARANTIZADO a CASA AGRARIA DEL PACIFICO S.A.S con NIT No. 900741359-2 con vigencia del 10 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2029, una suma asegurada total de UN MILÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.661.276.05)

Que, revisadas las pólizas con base a lo anteriormente expuesto,

Radicado No.: 20264000001105

Fecha: 17 de Junio del 2026

	RESOLUCIÓN FO-GE-06	Versión: 04
		Fecha: Julio 30 de 2024
		Página 2 de 2

**RESOLUCION No. 400. 04. 01-110-2026
(17 de Junio del 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES – DECRETO 1082 DE 2015 – 45-44-101175738, expedida por ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha 11 junio 2026, con ASEGURADO/BENEFICIARIO a la Personería Municipal de Yumbo, NIT.805.000.348-8 y TOMADOR / GARANTIZADO a CASA AGRARIA DEL PACIFICO S.A.S con NIT No. 900741359-2 con vigencia del 10 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2029, una suma asegurada total de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.661.276.05) . por los siguientes conceptos y vigencias:

AMPAROS	VR. ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	\$ 474.650.30	10/06/2026	31/10/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 474.650.30	10/06/2026	31/10/2026
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	\$237.325.15	10/06/2026	30/06/2029
Calidad del servicio	\$ 474.650.30	10/06/2026	31/10/2026

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ
Personero Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó: Marleny Mayorquín Infante-Profesional Universitario
Revisó: Jeniffer Elvira Castro – Asesora Jurídica
Revisó: Ana María Buitrago Escobar – Abogada Contratista
Archivar: Carpeta contrato 400.12.04-040-2026
TRD 400. 04. 01